

Ciento y cinquenta R. Los cuales se libre en
en la quera de millones a lo acordaron

Y por el presente en este ayuntamiento. Su merced de
unanimos y conformes. Dieron que por quanto los jana
deros. desta villa se estan aprovechando de los Reys
trados. del termino desta villa y su jurisdiccion. Los
propios deste contee. Su merced de mandaron se repar
tan a dho. jana deros ochocientos Reales. con y
qualdad y distincion conforme las cabetas de ganado
que tubieren cada uno para lo qual. Su merced de
nombraron por letrado don. Amartin mrd de la chica
y ayuso mrd en jeta a los cuates su merced de
mandaron se les pague. Atendiendo honra
mento y un plan segun se comierte acordado. en este
ayuntamiento a lo mandaron

Y por lo siguiente. en dho. ayuntamiento. Dieron que por
quanto en el cabildo que se celebró en buente de este pre
sente mes. Año. Su merced de. Acordaron que se ganate
prohibicion para requerir. a sum. de señor Gobernador o
Tutemente en dho. jurisdiccion. en cantaras alcaides
o amariot a tento de quinientos o a cada uno man
daron se libre en cinquenta Reales. y Remitir los ala
villa de Madrid. Corte de Navarra. a pagar prohibicion
de requerir con ellos. Los cuales se cinquenta R. se a que
de propios a lo acordaron

Juan de Molina Andres mrd
Sanchez de Villanueva

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

